POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO, MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DESDE LA CALLE 5 HASTA LA CALLE 12 INCLUIDA LA ZONA T, PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO BULEVAR DE LA CIRCUNVALAR - CAPITULO NAVIDAD EN EL MARCO DE LA PROGRAMACIÓN DE NAVIDAD EN PEREIRA "UNA NAVIDAD MÁGICA".

EDWIN ALBERTO QUINTERO SANCHEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.024.197 expedida en Pereira, Secretario de Planeación del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de nombramiento No.000826 del 19 de noviembre de 2025, en representación del MUNICIPIO DE PEREIRA y en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia, Ley 9ª de enero 11 de 1989, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3, Literal b), Ley 124 de 1994, Ley 388 de 1997, Ley 1150 de 2007, el Acuerdo 078 de diciembre 17 de 2008, el Decreto 890 de 2009, el Decreto 1077 del año 2015, Ley 1801 de 2016, Decreto N°834 de 2016, el Acuerdo Municipal 035 del 2016, Decreto 333 de 2023, Decreto 641 del 04 de agosto de 2025, Decreto N°659 del 12 de agosto de 2025 y Decretos reglamentarios, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política Colombiana en su artículo 82 establece" que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destino al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular."
2. Que la Ley 9ª de enero 11 de 1989 definió qué se entiende por espacio público, posteriormente mediante el artículo 2.2.3.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el legislativo resaltó que se entiende por éste, el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes, comprendiendo entre otros los siguientes aspectos: a) Los bienes de uso público, es decir aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo. b) Los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público, y c) Las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en el Decreto.
3. Que el Artículo 7º de la Ley 9 de 1989, modificado por el artículo 40 de la ley 2079 de 2021, cita lo siguiente: "Los Concejos Municipales y Distritales podrán, de acuerdo con sus competencias, crear responsables entidades de administrar, defender, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión. Así mismo, el alcalde Municipal o Distrital en el marco de sus competencias podrá crear dependencias u organismos administrativos, otorgándoles autonomía administrativa y financiera sin personería jurídica. Los alcaldes municipales y distritales mediante decreto reglamenta lo concerniente a la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público. Así mismo, podrán entregar a particulares la administración.
4. Que el Artículo 6º de la Ley 9 de 1989, cita lo siguiente: "El destino de los bienes de uso público incluidos en el espacio público de las áreas urbanas y suburbanas no podrá ser variado sino por los concejos, juntas metropolitanas o por el otro consejo intendencial, por iniciativa del alcalde o intendente de San Andrés y Providencia, siempre y cuando sean canjeados por características equivalentes".

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO, MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DESDE LA CALLE 5 HASTA LA CALLE 12 INCLUIDA LA ZONA T, PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO BULEVAR DE LA CIRCUNVALAR - CAPITULO NAVIDAD EN EL MARCO DE LA PROGRAMACIÓN DE NAVIDAD EN PEREIRA "UNA NAVIDAD MÁGICA".

5. Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3, Literal b), establece que los gobernadores, alcaldes, contralores, y representantes legales de regiones, provincias, áreas metropolitanas, territorios indígenas y asociaciones de municipios, son servidores públicos con capacidad para celebrar contratos. El propósito de esta norma es definir quiénes son los servidores públicos con capacidad de contratación dentro de las entidades estatales y territoriales para el cumplimiento de los fines estatales.
6. Ley 124 de 1994 Artículo 1º Prohíbase el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad.
7. Ley 388 de 1997 la cual regula la planificación y el desarrollo del territorio, incluyendo el uso del suelo y la gestión de las ciudades. Establece principios para que los municipios organicen su territorio, impulsen la construcción de vivienda social, definan el uso del suelo y la creación de espacio público, al mismo tiempo que implementa herramientas para la participación de los municipios en las plusvalías generadas por el desarrollo.
8. Ley 1150 de 2007 se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
9. Que el Acuerdo 078 de diciembre 17 de 2008, "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LOS USOS Y APROVECHAMIENTOS ECONÓMICOS DE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL ESPACIO PÚBLICO MUNICIPAL, expedido por el Concejo Municipal de Pereira, establece el reglamento de uso y aprovechamiento económico de los elementos constitutivos del Espacio Público del Municipio de Pereira, determinando usos y características de los elementos del espacio público, el aprovechamiento económico del espacio público municipal y los mecanismos de sostenibilidad y financiación.
10. Que el mencionado Acuerdo establece en su numeral 5. Mecanismos de Sostenibilidad y Financiación del Espacio público. 5.1.1. Entidad Administradora del Espacio Público, establece como responsabilidad de la Secretaría de Planeación Municipal la liquidación por concepto de usos y aprovechamientos del espacio público y lleva a cabo las verificaciones y revisiones de carácter técnico de lo establecido en dicho reglamento. 5.2. Instrumentos de Aprovechamiento y Sostenibilidad del Espacio Público. 5.2.2. Contrato de Usos Temporales de Espacios Públicos, cuyo objetivo es: Vincular a las personas naturales o jurídicas de todo el territorio, con el usufructo económico y sostenimiento de los bienes de uso público. 1. Usar administrador adecuadamente, administrar y destinar los recursos necesarios para mantener por el tiempo que realice su actividad y restituir el espacio en las condiciones exigidas por la autoridad que otorga el permiso o suscribe el contrato. 2. Remunerar al Municipio de Pereira por el usufructo de esa zona.
11. Que, el artículo 5 del Decreto 890 de 2009, modificado por el Art 2 del decreto No 641 de 04 de agosto de 2025 el cual dice: *"La viabilidad técnica y jurídica para el uso y aprovechamiento económico del espacio público, se otorgará mediante resolución debidamente motivada, suscrita por el Secretario de Planeación y el Secretario de Gobierno Municipales en la cual se incluirá, adicionalmente, el protocolo PARA LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA (precio público) APLICABLE EN EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO que le corresponda a cada caso particular, si hay lugar a ello, y las obligaciones contractuales que deberá cumplir la persona natural o jurídica objeto de tal viabilidad.".*
12. Decreto 1077 del año 2015 el cual establece el marco reglamentario para el manejo del espacio público en Colombia, definiendo estrategias para su planificación, diseño,

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO, MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DESDE LA CALLE 5 HASTA LA CALLE 12 INCLUIDA LA ZONA T, PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO BULEVAR DE LA CIRCUNVALAR - CAPITULO NAVIDAD EN EL MARCO DE LA PROGRAMACIÓN DE NAVIDAD EN PEREIRA "UNA NAVIDAD MÁGICA".

generación, saneamiento, recuperación, administración y aprovechamiento económico, buscando la sostenibilidad integral y considerando la normatividad ambiental en la creación de áreas de conservación

13. La Ley 1801 de 2016 establece las normas para la convivencia pacífica, protegiendo los derechos, deberes y libertades de las personas y las autoridades. Define comportamientos que afectan la convivencia en áreas como seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública. Establece medios de policía, medidas correctivas, y un procedimiento que respeta el debido proceso. Su objetivo es promover la armonía social mediante el cumplimiento de normas y la solución pacífica de conflictos. ARTÍCULO 140. Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público. Los siguientes comportamientos son contrarios al cuidado e integridad del espacio público y por lo tanto no deben efectuarse. Numeral 7. Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o prohibidas en estadios, coliseos, centros deportivos, parques, hospitales, centros de salud y en general, en el espacio público, excepto en las actividades autorizadas por la autoridad competente.
14. Decreto N°834 de 2016 establece las normas generales sobre la organización y funcionamiento de la administración municipal de Pereira. El decreto crea los sectores administrativos, determina la estructura de la administración y define las funciones generales.
15. Que el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, adoptado mediante el Acuerdo 035 de 2016, define el espacio público, señalando como política del mismo el funcionar como el principal elemento articulador estructurante del espacio público de la ciudad, a partir del cual se desarrollará el Resto de la estructura física urbana.
16. Decreto 333 de 2023 por medio del cual se establecen los lineamientos para la realización de eventos de aglomeración de público en sus distintas modalidades, el procedimiento para su autorización y control y se dictan otras disposiciones
17. Decreto 641 del 04 de agosto de 2025 por medio del cual se implementa el protocolo para la retribución económica (precio público), aplicable en el uso y aprovechamiento del espacio público en el municipio de Pereira y se dictan otras disposiciones.
18. Decreto N°659 del 12 de agosto de 2025 por medio del cual se adiciona el Decreto 006 del 02 de enero de 2024 ARTICULO OCTAVO FUNCIONES DE LA SECRETARIA JURÍDICA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN
19. Que en oficio radicado al Municipio de Pereira mediante SAIA No.20251127-51090-E, el señor **JORGE ENRIQUE AVELLA PÉREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 9534083 de Sogamoso Boyacá , quien figura como representante legal de la **FUNDACIÓN ARQUITECTOS DE IDEAS** Identificada con Nit: 900394517-0 con Inscripción No: S0504326 de 08 de noviembre de 2010 y renovado el 24 de febrero de 2025, tal y como lo acredita el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Pereira (Risaralda), solicitó al Municipio de Pereira el uso y aprovechamiento económico del espacio público correspondiente a la Ocupación Temporal de **AVENIDA CIRCUNVALAR** para la realización del evento denominado **BULEVAR DE LA CIRCUNVALAR - CAPITULO NAVIDAD EN EL MARCO DE LA PROGRAMACIÓN DE NAVIDAD EN PEREIRA "UNA NAVIDAD MÁGICA",** desde el martes 16 de diciembre a las 7:00 a.m., hasta el martes 23 de diciembre de 2025 hasta las 12:00 am
20. Que la Secretaría de Planeación Municipal y la Comisión Administradora del Espacio Público (Ente del Espacio Público/ Acuerdo 078-2008), en reunión del 27 de noviembre 2025 (acta

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO, MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DESDE LA CALLE 5 HASTA LA CALLE 12 INCLUIDA LA ZONA T, PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO BULEVAR DE LA CIRCUNVALAR - CAPITULO NAVIDAD EN EL MARCO DE LA PROGRAMACIÓN DE NAVIDAD EN PEREIRA "UNA NAVIDAD MÁGICA".

No 20). Conceden dar Viabilidad Técnica para el uso y aprovechamiento económico de **LA AVENIDA CIRCUNVALAR DESDE LA CALLE 5 HASTA LA CALLE 12 INCLUIDA LA ZONA T** para la realización del evento denominado **BULEVAR DE LA CIRCUNVALAR - CAPITULO NAVIDAD EN EL MARCO DE LA PROGRAMACIÓN DE NAVIDAD EN PEREIRA "UNA NAVIDAD MÁGICA",** desde el martes 16 de diciembre a las 7:00 a.m, hasta el martes 23 de diciembre de 2025 hasta las 12:00 am**.**

21. Que mediante el diligenciamiento del FORMATO DE SOLICITUD de Uso, Aprovechamiento y Sostenibilidad del Espacio Público, el señor **JORGE ENRIQUE AVELLA PÉREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 9534083 de Sogamoso Boyacá , quien figura como representante legal de la **FUNDACIÓN ARQUITECTOS DE IDEAS** Identificada con Nit: 900394517-0 con Inscripción No: S0504326 de 08 de noviembre de 2010 y renovado el 24 de febrero de 2025, tal y como lo acredita el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Pereira (Risaralda), entregó los requisitos necesarios para el uso y aprovechamiento económico del espacio público correspondiente a la ocupación temporal de **LA AVENIDA CIRCUNVALAR DESDE LA CALLE 5 HASTA LA CALLE 12 INCLUIDA LA ZONA T**, desde el martes 16 de diciembre a las 7:00 a.m., hasta el martes 23 de diciembre de 2025 12:00 am, con el fin de realizar el **BULEVAR DE LA CIRCUNVALAR - CAPITULO NAVIDAD EN EL MARCO DE LA PROGRAMACIÓN DE NAVIDAD EN PEREIRA "UNA NAVIDAD MÁGICA",** Total, ocupación **2736,70 mt2**
22. Para la realización de la actividad cultural se debe respetar los decibeles permitidos y todo lo estipulado en la Ley 2450 de 2025 que establece la política nacional de calidad acústica para proteger la salud y el medio ambiente.
23. En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 078 de diciembre 17 de 2008, en el numeral 5.2 sobre Instrumentos de Aprovechamiento y Sostenibilidad de Espacios Públicos, 5.2.2. Contrato de Usos Temporales de Espacios Públicos, se presentaron los siguientes documentos:

*OFICIO DE SOLICITUD RADICADOS SAIA No. No.20251127-51090-E, OFICIO DE RESPUESTA SAIA No.20251201-94933-I
* EVIDENCIA DE REGISTRO DEL EVENTO ANTE LA VUEP
* FORMATO DE SOLICITUD DE OCUPACIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO
* CÁMARA DE COMERCIO, CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL, Y RUT.
* PLANOS
* CARTA DE CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DE MANEJO FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL.
* CARTA DE COMPROMISO DE RESTITUCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE FUE RECIBIDO FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL
* CERTIFICADO DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES VIGENTE, EXPEDIDO POR REVISOR FISCAL O CONTADOR PÚBLICO.
* FOTOCOPIA DE LA CÉDULA Y DE LA TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL O CONTADOR QUE FIRMA EL CERTIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL APORTES PARAFISCALES .

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO, MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DESDE LA CALLE 5 HASTA LA CALLE 12 INCLUIDA LA ZONA T, PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO BULEVAR DE LA CIRCUNVALAR - CAPITULO NAVIDAD EN EL MARCO DE LA PROGRAMACIÓN DE NAVIDAD EN PEREIRA "UNA NAVIDAD MÁGICA".

* CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES DEL REVISOR FISCAL Y/O CONTADOR PÚBLICO QUE FIRMA EL CERTIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL APORTES PARAFISCALES VIGENTE.
* EVIDENCIA DE REGISTRO EN SECOP II DE LA EMPRESA COMO PROVEEDOR
* CERTIFICADO DE NO INHABILIDADES FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL
* AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA
* REDAM DEL REPRESENTANTE LEGAL
* OFICIO DIRIGIDO A EMPRESA DE ASEO INFORMANDO SOBRE EL EVENTO
* OFICIO DIRIGIDO A EMPRESA DE ENERGÍA INFORMANDO SOBRE EL EVENTO
* PUBLICIDAD DEL EVENTO
* LISTADO DE PARTICIPANTES DEL EVENTO
* CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA EMPRESA (PROCURADURÍA)
* CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DEL REPRESENTANTE LEGAL Y EMPRESA (CONTRALORIA)
* CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL REPRESENTANTE LEGAL.
* CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES DEL REPRESENTANTE LEGAL.
* ACTA DE COMISIÓN ADM DEL ESPACIO PÚBLICO
* PROYECTO DE MANEJO PARA OCUPACIÓN TEMPORAL,
* VERIFICACION TECNICA-JURIDICA

24. Que el Acuerdo No. 078 de diciembre 17 de 2008, en su numeral 5.1.1. La Entidad Administradora del Espacio Público, señala que la Secretaría de Gobierno, a través de la Dirección Operativa de Control Físico llevará a cabo las labores de supervisión (vigilancia y control del cumplimiento de las disposiciones de dicho reglamento).
25. Que mediante la verificación del Estudio Previo y del Análisis del Sector, se da viabilidad al contrato de uso y aprovechamiento económico del espacio público **LA AVENIDA CIRCUNVALAR DESDE LA CALLE 5 HASTA LA CALLE 12 INCLUIDA LA ZONA T** a la **FUNDACIÓN ARQUITECTOS DE IDEAS** Identificada con Nit: 900394517-0 con Inscripción No: S0504326 de 08 de noviembre de 2010 y renovado el 24 de febrero de 2025, tal y como lo acredita el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Pereira (Risaralda) para la Ocupación Temporal desde el martes 16 de diciembre a las 7:00 a.m., hasta el martes 23 de diciembre de 2025, 12:00 am, con el fin de realizar el **BULEVAR DE LA CIRCUNVALAR - CAPITULO NAVIDAD EN EL MARCO DE LA PROGRAMACIÓN DE NAVIDAD EN PEREIRA "UNA NAVIDAD MÁGICA",** ocupando un área de **2736,70 mt2**, cómo se determina en el Formato de Solicitud, en los Planos Aportados y el proyecto de manejo aprobados.
26. Que mediante la verificación técnica - jurídica de los requerimientos mencionados, se da viabilidad al uso y aprovechamiento económico del espacio público a **LA FUNDACIÓN ARQUITECTOS DE IDEAS,** para la Ocupación Temporal de **LA AVENIDA CIRCUNVALAR DESDE LA CALLE 5 HASTA LA CALLE 12 INCLUIDA LA ZONA T**, desde el martes 16 de diciembre a las 7:00 a.m., hasta el martes 23 de diciembre de 2025, 12:00 am, con el fin de realizar el **BULEVAR DE LA CIRCUNVALAR - CAPITULO NAVIDAD EN EL MARCO DE LA PROGRAMACIÓN DE NAVIDAD EN PEREIRA "UNA NAVIDAD MÁGICA"**, ocupando

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO, MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DESDE LA CALLE 5 HASTA LA CALLE 12 INCLUIDA LA ZONA T, PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO BULEVAR DE LA CIRCUNVALAR - CAPITULO NAVIDAD EN EL MARCO DE LA PROGRAMACIÓN DE NAVIDAD EN PEREIRA "UNA NAVIDAD MÁGICA".

un área de **2736,70 mt2**, cómo se determina en el proyecto de manejo aprobado, en el Formato de Solicitud, en los Planos aportados y en los documentos entregados.

27. Que, por lo anteriormente expuesto, **LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA**, facultada como está por la Ley,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. VIABILIDAD PARA USO TEMPORAL. Conceder viabilidad técnica para el uso y aprovechamiento económico del espacio público, correspondiente a la Ocupación Temporal de **LA AVENIDA CIRCUNVALAR DESDE LA CALLE 5 HASTA LA CALLE 12 INCLUIDA LA ZONA T,** desde el martes 16 de diciembre a las 7:00 a.m., hasta el martes 23 de diciembre de 2025 hasta las 12:00 am, al señor **JORGE ENRIQUE AVELLA PÉREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 9534083 de Sogamoso Boyacá , quien figura como representante legal de la **FUNDACIÓN ARQUITECTOS DE IDEAS** Identificada con Nit: 900394517-0 con Inscripción No: S0504326 de 08 de noviembre de 2010 y renovado el 24 de febrero de 2025, tal y como lo acredita el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Pereira (Risaralda), con el fin de realizar el **BULEVAR DE LA CIRCUNVALAR - CAPITULO NAVIDAD EN EL MARCO DE LA PROGRAMACIÓN DE NAVIDAD EN PEREIRA "UNA NAVIDAD MÁGICA"** la actividad contará con la instalación de los siguientes elementos de amoblamiento: se instalarán vallas en todo el perímetro a ocupar y dentro de él, carpas, tarima con techo, mesas, sillas y baños. Total ocupación **2736,70 mt2**, de acuerdo a los planos y al proyecto de manejo aprobado, para lo cual se adjuntan los requerimientos estipulados en el Acuerdo 078 de 2008 y en el Decreto 890 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBLIGACIONES. el señor **JORGE ENRIQUE AVELLA PÉREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 9534083 de Sogamoso Boyacá, quien figura como representante legal de la **FUNDACIÓN ARQUITECTOS DE IDEAS** Identificada con Nit: 900394517-0 , deberá entre otras: 1. Firmar el respectivo contrato de uso temporal del espacio público, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento que para el efecto le haga la Comisión Administradora del espacio público y actuará de acuerdo con lo que se establece en el mismo y cumplirá con sus requerimientos; 2. Para garantizar las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA el primer (01) día hábil siguiente a su perfeccionamiento constituirá a favor del MUNICIPIO, en una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el País, una garantía única a favor de entidades estatales que mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación, la cual deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, el pago de las multas, cláusula penal pecuniaria y las indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más y responsabilidad civil extracontractual Para garantizar la indemnización de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse a terceras personas o a los predios cuyo uso se autoriza, con ocasión de la realización de las actividades descritas en la solicitud y en el presente contrato, se deberá constituir una póliza en una cuantía no inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, donde el ASEGURADO: debe ser el MUNICIPIO DE PEREIRA Y EL CONTRATISTA y, el BENEFICIARIO: debe ser EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y TERCEROS AFECTADOS, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y anexar el respectivo recibo de

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO, MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DESDE LA CALLE 5 HASTA LA CALLE 12 INCLUIDA LA ZONA T, PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO BULEVAR DE LA CIRCUNVALAR - CAPITULO NAVIDAD EN EL MARCO DE LA PROGRAMACIÓN DE NAVIDAD EN PEREIRA "UNA NAVIDAD MÁGICA".

pago, que deberá presentar para iniciar para el perfeccionamiento del contrato de uso y aprovechamiento económico del espacio público mediante la ocupación temporal; 3. **BULEVAR DE LA CIRCUNVALAR - CAPITULO NAVIDAD EN EL MARCO DE LA PROGRAMACIÓN DE NAVIDAD EN PEREIRA "UNA NAVIDAD MÁGICA"** únicamente la pueden realizar cuando se le notifique el acta de inicio y se entregue el Certificado de Ocupación; 4. De la cancelación del valor liquidado en el artículo 4° de la presente resolución, por concepto del uso y aprovechamiento económico del espacio público. **PARÁGRAFO** 1. En caso de no suscribirse el respectivo contrato por parte del solicitante, dentro del término antes señalado, se remitirá a la inspección de Policía para que cumpla con el procedimiento establecido en el Decreto 1801 de 2016, art. 19 en concordancia con lo estipulado en el título III, proceso único de policía, capítulo I, art. 213 y se inicie el respectivo proceso sancionatorio conforme con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.8. Del Decreto 1077 de 2015. PARÁGRAFO. 2. La presente Resolución, sólo aplica para la ocupación temporal y la realización del evento solicitado

ARTÍCULO TERCERO. DERECHOS SOBRE EL ESPACIO PÚBLICO. La presente viabilidad técnica no confiere derechos adquiridos a su titular sobre los bienes de uso público. A partir de la expedición podrá ser revocada unilateralmente por motivo de interés general, previa intervención del titular.

ARTÍCULO CUARTO: VALOR A PAGAR. Según la aplicación particular del protocolo anexo al Decreto No. 641 del 04 agosto de 2025, reglamentario del Acuerdo 078 de 2008, para el caso específico del evento denominado **BULEVAR DE LA CIRCUNVALAR - CAPITULO NAVIDAD EN EL MARCO DE LA PROGRAMACIÓN DE NAVIDAD EN PEREIRA "UNA NAVIDAD MÁGICA"**, el valor a pagar por retribución económica (precio público) por el uso y aprovechamiento económico el espacio público es de: **DIEZ Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS MCTE. ($16.639.136.oo).** Dicho protocolo, se anexa como parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente viabilidad técnica tiene vigencia solamente por el término de la realización del evento solicitado, desde el martes 16 de diciembre a las 7:00 a.m., hasta el martes 23 de diciembre de 2025 12:00 am

ARTÍCULO SEXTO. NOTIFICACIÒN. Notifíquese personalmente el contenido de esta Resolución al interesado en los términos del artículo 67 de la ley 1437 de 2011. De no ser posible lo anterior, se notificará por edicto, el cual surte los mismos efectos legales, conforme con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011

ARTÍCULO SÉPTIMO. RECURSOS. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante el secretario de Planeación Municipal y el de apelación, ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO, MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DESDE LA CALLE 5 HASTA LA CALLE 12 INCLUIDA LA ZONA T, PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO BULEVAR DE LA CIRCUNVALAR - CAPITULO NAVIDAD EN EL MARCO DE LA PROGRAMACIÓN DE NAVIDAD EN PEREIRA "UNA NAVIDAD MÁGICA".



EDWIN ALBERTO QUINTERO SANCHEZ
Secretario De Planeacion
02461025105700-4877074-010144929



OSCAR ALBERTO ALZATE VALENCIA
Subsecretario De Ordenamiento Territorial Y Desarrollo Urbano
02461025105359-4877074-010144757

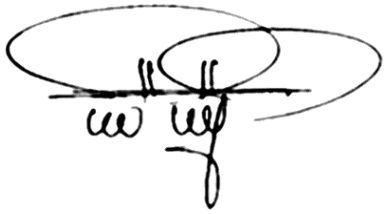


MATEO ZULUAGA ROBLEDO
Director Operativo Espacio Publico
02461025130643-4877074-010147907



MATEO ZULUAGA ROBLEDO
Director Operativo Espacio Publico
02461025130452-4877074-010147873

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO, MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DESDE LA CALLE 5 HASTA LA CALLE 12 INCLUIDA LA ZONA T, PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO BULEVAR DE LA CIRCUNVALAR - CAPITULO NAVIDAD EN EL MARCO DE LA PROGRAMACIÓN DE NAVIDAD EN PEREIRA "UNA NAVIDAD MÁGICA".



JORGE MARIO TREJOS ARIAS
Secretario De Gobierno
02461025131844-4877074-010148165

Elaboró: Redactor: Yamile Rodriguez Garcia / CONTRATISTA

/

Alcaldía de PEREIRA